



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL MADERA

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía n.º 224/2019, de 28 de agosto de 2019, se ha aprobado la convocatoria para cubrir la sustitución por excedencia voluntaria del puesto de Técnico Auxiliar Bibliotecario de la Biblioteca de Paterna del Madera, en régimen laboral temporal a tiempo parcial, mediante sistema de concurso, que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes

Bases selección convocatoria creación de bolsa de trabajo personal laboral temporal Técnico Auxiliar de Biblioteca por concurso

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo en régimen de laboral temporal a tiempo parcial en las categorías, formas de acceso y sistemas selectivos, que a continuación se indican, a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto:

Grupo: C – categoría 17.

Denominación: Técnico Auxiliar de Biblioteca.

Acceso: Libre.

Sistema selectivo: Concurso.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es por interinidad, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los puestos serán cubiertos mediante contratación en régimen laboral temporal a tiempo parcial estableciéndose un período de prueba de 15 días. La jornada laboral será la que tenga establecida el titular del puesto de trabajo (20 horas semanales).

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos generales:

1) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, o ser miembro de la Comunidad Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.

2) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4) No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas o no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En el caso de aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

Requisitos específicos:

Estar en posesión del título de Bachiller o FP de 2.º grado o equivalente.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes de participación deberán ser presentadas conforme modelo establecido en el anexo I, los días laborales de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna del Madera; en la



sede electrónica del Ayuntamiento dirección: <https://sede.dipualba.es/?entidad=02058> y en la norma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de doce días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, dicho plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Paterna del Madera, el aspirante deberá remitir por correo electrónico o fax (967 293 820), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título académico que da derecho a acudir a la presente convocatoria.
- En sobre cerrado los méritos a valorar, todos los documentos deberán estar debidamente compulsados tanto en el anverso como en el reverso.
- Dirección de correo electrónico y teléfono móvil.

Los documentos presentados que carezcan de la correspondiente compulsación no serán objeto de valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Quinta. Tribunal calificador

La selección de los candidatos se realizará por un Tribunal calificador que estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- 2 Vocales: Bibliotecarios municipales de poblaciones limítrofes.
- Secretario/a.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener titulación igual o superior a la requerida para la plaza convocada.

Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y asimismo podrán ser recusados por los motivos determinados en el artículo 24 de la mencionada ley.

Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrán tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Asimismo podrá rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de parte, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso donde se valorarán los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente.

La fase de valoración de méritos tendrá una puntuación máxima de 5 puntos y en ella se valorará:

A) Titulación académica superior a la requerida en las bases, máximo 1 punto:

- Título de Licenciado o Graduado en Documentación: 1 punto.
- Título de Diplomado o Graduado en Biblioteconomía: 0,75 puntos.
- Título de Licenciado Universitario o Graduado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Diplomado Universitario: 0,25 puntos.

B) Formación: Máximo 2 puntos. Los cursos valorados deben estar reconocidos por alguna administración pública. No serán objeto de valoración los seminarios y jornadas.

- Cursos de animación a la lectura: 0,03 por cada hora de duración.
- Cursos de biblioteconomía: 0,02 por cada hora de duración.
- Cursos sobre informática, tecnologías de la información e informática documental realizados en los últimos cinco años: 0,01 por cada hora de duración.

C) Experiencia: Máximo 2 puntos. Por cada mes completo independientemente de que la jornada laboral sea a tiempo completo o parcial, no computándose las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Administración o entidad en la que hubiese prestado los servicios, debiendo constar en dicha certificación la fecha de inicio y fin del contrato, meses de servicio y puesto desempeñado. Se acompañará de contrato laboral y/o nombramiento.

- Experiencia en biblioteca pública municipal, por mes: 0,25 puntos.
- Experiencia en otras bibliotecas públicas, por mes: 0,15 puntos.

Para acreditar la experiencia será necesario contratos de trabajo o certificados de empresa u otros documentos que permitan al Tribunal comprobar la experiencia laboral, siendo obligatorio adjuntar la vida laboral.

En caso de empate en las puntuaciones, el orden de la bolsa se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia y en caso de persistir el empate se decidirá mediante sorteo en la forma que determine el Tribunal de selección.

Séptima. Relación de aprobados y acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección: <https://sede.dipualba.es/?entidad=02058>.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier administración pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Octava. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Cuando existan necesidades de contratación por parte de este Ayuntamiento, se llamará para la contratación temporal, al opositor que haya obtenido la mayor puntuación, siempre que esté disponible.

Los aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupen.

La rescisión unilateral de la relación laboral por parte del trabajador, o la renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo.

Se entiende por causa justificada para conservar el puesto en la bolsa de trabajo, alguna de las siguientes:

- Encontrarse en situación de incapacidad temporal que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo presentar en el plazo de cinco días naturales, el correspondiente informe médico y/o parte de baja. (En este supuesto, el aspirante conservará su orden en la bolsa de trabajo, si bien, se llamará inmediatamente, al siguiente aspirante que figure en la bolsa de trabajo).

Los aspirantes de las bolsas de trabajo que concluyan su tiempo de servicios se reincorporarán a la bolsa de su categoría en el orden de prelación que tuvieran inicialmente.



Novena. Incidencias

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de dos días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

En Paterna del Madera a 28 de agosto de 2019.–La Alcaldesa, M.^a del Rosario Lorenzo López. 16.098